

Florencia Caquetá, 20 de mayo de 2024

No. Radicado: 08SE2024711800100001529  
Fecha: 2024-05-20 07:57:47 am  
Remitente: Sede: D. T. CAQUETÁ  
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL  
Destinatario A&V ZOMAC S.A.S.  
Anexos: 0 Folios: 4  
Al responder por favor citar este número de radicado

Señor,  
**MARCO ANTONIO CALDERON SANCHEZ**  
Representante Legal y/o quien haga sus veces  
**A&V ZOMAC S.A.S.**  
[contabilidadayzomac@gmail.com](mailto:contabilidadayzomac@gmail.com)  
Carrera 11 4 A Sur 584 Barrio Los Molinos  
Florencia, Caquetá



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

**Asunto:** Notificación por Aviso - Resolución N°0124 de fecha 08 de mayo de 2024  
**Radicación:** 11EE2024711800100000095  
**Querellante:** CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETÁ  
**Querellado:** A&V ZOMAC S.A.S

Respetado Señor Marco Antonio;

Por medio del presente, se le informa que se NOTIFICA POR AVISO de la **Resolución N°0124 de fecha 08 de mayo de 2024**, proferido por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social JAVIER HERNAN PUYO PLAZAS, a través de la cual se **archiva una Actuación Administrativa por Desistimiento Tácito**, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En consecuencia, se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en cuatro (04) folios. Se le notifica del presente Acto Administrativo y se le hace saber que contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 17 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; que podrá interponerse por escrito y sustentarlos dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la notificación ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social; ubicado en la Carrera 7 N° 7 – 60 Barrio La Estrella de Florencia Caquetá o al correo electrónico [dtcaqueta@mintrabajo.gov.co](mailto:dtcaqueta@mintrabajo.gov.co).

Atentamente:

**XIOMARA HASLEIDY BETANCOURTH OLAYA**  
Auxiliar Administrativa de Normas Laborales  
Ministerio de Trabajo - DT Caquetá

Anexo: Cuatro (04) folios Resolución N°0124 del 08/05/2024

**Elaboró:**  
Xiomara Betancourth  
Auxiliar Administrativo  
DT Caquetá

**Revisó:**  
Xiomara Betancourth  
Auxiliar Administrativo  
DT Caquetá

**Aprobó:**  
Xiomara Betancourth  
Auxiliar Administrativo  
DT Caquetá

# Número de guía: RA477716455CO

## Datos del envío

**Fecha de envío:** 21/05/2024 17:52:36  
**Tipo de servicio:** CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024  
**Cantidad:** 1  
**Peso:** 2000,00  
**Valor:** 11200,00  
**Orden de servicio:** 17169441

## Datos del Remitente

**Nombre:** MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - FLORENCIA  
**Ciudad:** FLORENCIA\_CAQUETA  
**Departamento:** CAQUETA  
**Dirección:** CARRERA 8A NO. 7 - 88 /94 BARRIO LA ESTRELLA  
**Teléfono:**

## Datos del Destinatario

**Nombre:** MARCO ANTONIO CALDERON SANCHEZ - A&V ZOMAC SAS  
**Ciudad:** FLORENCIA\_CAQUETA  
**Departamento:** CAQUETA  
**Dirección:** KR 11 4A SUR 584 B/ LOS MOLINOS  
**Teléfono:**

## Eventos del envío

**Carta asociada:** **Código envío paquete:** **Quién recibe:** **Envío Ida/Regreso asociado:**

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
21/05/2024 5:52:36 p.m.	PO.FLORENCIA	Admitido	
22/05/2024 6:50:16 p.m.	CD.FLORENCIA	DEVOLUCION (DEV)	
27/05/2024 4:10:33 p.m.	CD.FLORENCIA	devolución entregada a remitente	



15176158

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

TERRITORIAL DE CAQUETA

GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN  
DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

**Radicación:** 11EE2024711800100000095  
**Querellante:** Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA  
**Querellado:** A&V ZOMAC S.A.S – Nit°901.551.193-5

**RESOLUCIÓN N°0124****“Por medio del cual se Archiva una Actuación Administrativa por  
Desistimiento Tácito”**

(Florencia – 08 de mayo de 2024)

**El Inspector De Trabajo y Seguridad Social de la Dirección Territorial  
Caquetá,**

En ejercicio sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA y en especial de las establecidas en la Resolución N°3238 del 03 de noviembre de 2021, procede el Despacho a decidir el Archivo de la presente actuación, con ocasión del escrito presentado por parte del señor CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO en su condición de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA, de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

“Se decide en el presente proveído sobre el Desistimiento Tácito respecto de la actuación Administrativa iniciada en Averiguación Preliminar con base en el escrito presentado por parte de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA”

**II. HECHOS**

El día 10 de enero de 2024 se recibió escrito por parte del señor CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO en su condición de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA bajo el asunto de Empresas expulsadas por Mora en el Pago de Contribuciones Parafiscales durante el mes de diciembre de 2023, la cual fue radicada con el N°11EE2024711800100000095, citando a la Empresa A&V ZOMAC S.A.S identificado con Nit°901.551.193-5 quien presuntamente se encuentra en mora en el Pago de los aportes Parafiscales por los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2023, de acuerdo con la Resolución DA-700 del 28 de diciembre de 2023 (Folio 1 y 2), anexando el Certificado de Existencia y Representación Legal (Folio 3 al 5).

Una vez analizada la información aportada, se eleva el Auto Comisorio Auto N°067 del 06 de febrero de 2024 a fin de adelantar la presente investigación la cual se encuentra en el Sistema de Información SISINFO (Folio 6); por lo que con la finalidad de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, se profirió el Auto N°0104 de fecha 09 de febrero de 2024, por el cual se resolvió adelantar Averiguación Preliminar en contra de la Empresa A&V ZOMAC S.A.S

identificada con Nit°901.551.193-5, Representada Legalmente por el señor MARCO ANTONIO CALDERON SANCHEZ o quien haga sus veces, ubicada con Dirección de Domicilio Principal según Certificado de Existencia y Representación Legal en la Carrera 11 N°14A Sur 584 Barrio Los Molinos de Florencia Caquetá, ordenándose decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias; concediéndose un término de ocho (8) días para que allegara la siguiente información (Folio 7).

1. Oficiar al señor CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO en su condición de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA o quine haga sus veces, para que en el término de ocho (8) días posteriores al recibido de la presente comunicación, aporte en medio físico la siguiente información:
  - ✓ Nombre de las personas que fueron desafiliadas por Morosidad en el Pago de Aportes Parafiscales durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2023, que se encontraban como Dependientes de la Empresa A&V ZOMAC S.A.S identificada con Nit°901.551.193-5, de acuerdo con la Resolución DA-700 del 28 de diciembre de 2023.
2. Oficiar al señor MARCO ANTONIO CALDERON SANCHEZ - A&V ZOMAC S.A.S, para que en el término de ocho (8) días posteriores al recibido de la presente comunicación, allegue en medio físico la siguiente información:
  - ✓ Soporte del Pago de la Planilla de Aportes a la Seguridad Social Integral de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2023 del personal que se encontraba como dependiente de su razón social.

Dicho Acto Administrativo fue comunicado de la siguiente manera al correo electrónico que se encuentra inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal (Folio 9 al 11).

QUERELLADO / QUERELLANTE	RADICADO	CORREO ELECTRONICO	PLANILLA	ESTADO ACTUAL
CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO - Comfaca	08SE2024711800100000355 del 12/02/2024	<a href="mailto:notificaciones.judiciales@comfaca.com">notificaciones.judiciales@comfaca.com</a>	113332	El destinatario abrió la notificación
MARCO ANTONIO CALDERON SANCHEZ - A&V Zomac S.AS	08SE2024711800100000356 del 12/02/2024	<a href="mailto:contabilidadayvzomac@gmail.com">contabilidadayvzomac@gmail.com</a>	113185	El destinatario abrió la notificación

Una vez vencido el plazo para el envío de los soportes requeridos, tanto Querellante como Querellado quienes poseen la carga probatoria no aportaron lo solicitado por parte del Despacho, por lo que se procederá al Archivo de la investigación iniciada.

### III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el uso de las facultades legales y en especial de las contenidas en el

Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto N°4108 de 2011, Resolución Ministerial N°2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1° al 7° de la Resolución N°00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley N°1610 de 2013, Resolución N°3455 de 2021 y demás normas concordantes.

El artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 refiere dos casos en los cuales opera el Desistimiento Tácito y el Archivo del expediente cuando el peticionario no satisfaga el requerimiento:

- 1) Cuando una petición ya radicada esté incompleta, la autoridad lo requiere para que aporte los documentos o informes requeridos y esta no es subsanado dentro de los plazos determinados en la Ley, se entiende que ha desistido de la solicitud.
- 2) Cuando iniciada una actuación, la autoridad requiere al peticionario para realizar una gestión de trámite a su cargo necesaria para adoptar una decisión de fondo y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la Ley, sin que el peticionario haya satisfecho el requerimiento dentro de los plazos determinados por la Ley, se entiende que ha desistido de la actuación.

***"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito*** *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".*

Que en el presente caso, este Despacho requirió tanto al Querellante como al Querellado para que aportara la documentación arriba citada, como quiera que dicha gestión es de su exclusivo resorte y necesaria para dar continuidad a la actuación administrativa pretendida a fin de adoptar una decisión de fondo, por ello, mediante comunicación del 12 de febrero de 2024 con los oficios N°08SE2024711800100000355 y 08SE2024711800100000356 respectivamente, se les informó la necesidad de aportar tanto los nombres de las personas que fueron desafiadas por Morosidad en el Pago de Aportes Parafiscales durante los meses de

junio, julio, agosto y septiembre de 2023 que se encontraban como Dependientes de la Empresa A&V Zomac S.A.S identificado con Nit°901.551.193-5, como el soporte del Pago de la Planilla de Aportes a la Seguridad Social Integral de los mismos meses del personal que se encontraba como dependiente de la Empresa arriba citada; sin embargo a la fecha de hoy han transcurrido ochenta y seis (86) días calendario sin que ninguna de las partes allegara los documentos requeridos.

Que teniendo en cuenta lo dicho, se dispondrá el Desistimiento Tácito frente a la petición, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y como consecuencia de lo anterior el respectivo Archivo, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

**Artículo Primero: DECLARAR** el Desistimiento Tácito de la presente Averiguación Administrativa Preliminar respecto de la Empresa A&V ZOMAC S.A.S identificada con Nit°901.551.193-5, Representada Legalmente por el señor MARCO ANTONIO CALDERON SANCHEZ o quien haga sus veces, ubicada con Dirección de Domicilio Principal según Certificado de Existencia y Representación Legal en la Carrera 11 N°14A Sur 584 Barrio Los Molinos de Florencia Caquetá, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta Resolución.

**Artículo Segundo: ORDENAR** el Archivo de la Averiguación Administrativa Preliminar N°0104 de fecha 09 de febrero de 2024 adelantada en el expediente N°11EE2024711800100000095 del 10 de enero de 2024.

**Artículo Tercero: NOTIFICAR** a los interesados CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO - Caja de Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA ([notificaciones.judiciales@comfaca.com](mailto:notificaciones.judiciales@comfaca.com)) y MARCO ANTONIO CALDERON SANCHEZ - A&V ZOMAC S.A.S ([contabilidadayvzomac@gmail.com](mailto:contabilidadayvzomac@gmail.com) - [ayvzomacsas@gmail.com](mailto:ayvzomacsas@gmail.com)) el contenido del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**Artículo Cuarto: INFORMAR** en la diligencia de Notificación que contra el presente Acto Administrativo procede únicamente el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 17 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER HERNAN PUYO PLAZAS**  
Inspector de Trabajo y Seguridad Social